

por D. O.  
por Robles  
por Ocampo  
por Blengua

Junta Extraord. de Reinos el No. 2 Junio 1780 p.  
Ordinaria el Comedido el pleno el mismo dia se las  
condiciones q. han de Comprender los Ciertos p. la  
provision de la Secretaria.

Traviendose Conferenciado largam. se acordó q.  
los Ciertos se exprese sea el empleo de secretario amo  
biblie ad numerum Universitatis conforme al Estatuto 1.º  
56: Que se provehera la Secretaria en propiedad: Que  
el Celecto percivira todos los Emolum. tot. hofos y eventuales  
de la Secretaria, y tambien todos los de la Vice secreta  
ria, con la carga de q. se le descontaran docecientos  
ducados anuales p. la viuda y pupilo del difunto se  
cretario segun lo acordado por la Univ. : Que han  
de tener los pretendientes la instruccion suficien  
te en el idioma latino: Que el Celecto ha de mante  
ner el oficial u. Oficiales necesarios p. el mesa sea  
vicio de la Secretaria.

Que la Junta ha tenido presentes las dos cali  
dades de nobleza y notaria de Reinos; pero excusó pro  
pia de la Universidad su Resolución.

Con lo q. se concluyó esta Junta q. firmaron  
Otros Señores,

D.º Ferreras      D.º Robles de Robles      D.º Ocampo  
por      por  
D.º Blengua



Comercio Jurata en el particular de Se

creancia venen las Cera y Clavos y In

ta y de Shellon ciudad ad Reino del Oba

uerto de N. de Mayo de 89.

7  
Luz de Leyes de los de Mayo de

1789.

Para Embarcacion de Proveedor del Oba  
Pro D. de este Dia

*Manuel de...*

